

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita, de la provincia de Tarragona, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado y medio partido; primero, de plata, el castillo de azul; segundo, de azul, la nao de plata, sobre ondas de azul y plata; tercero, de sable, la Cruz de plata de ocho puntas. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3768/1965, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Bernedo, Quintana y San Román de Campezo (Alava) en uno sólo, con denominación y capitalidad de Bernedo.

Iniciado por sugerencia de la Diputación Foral, a la que prestaron su conformidad los Ayuntamientos interesados, se instruyó expediente para la fusión voluntaria de los Municipios de Bernedo, Quintana y San Román de Campezo, de la provincia de Alava, en uno sólo, con capitalidad en Bernedo e igual denominación.

Sustanciado el expediente con observancia de los trámites previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y sin reclamación alguna durante el periodo de información pública, la escasa población de los términos municipales y beneficios de la fusión apreciados por las propias Corporaciones municipales, hacen aconsejable no poner reparo al proyecto.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Bernedo, Quintana y San Román de Campezo (Alava), en uno sólo, con denominación y capitalidad de Bernedo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3769/1965, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Las Peñas de Riglos y Rasal, ambos de la provincia de Huesca, con la denominación de Las Peñas de Riglos y capitalidad en Riglos.

Los Ayuntamientos de Las Peñas de Riglos y Rasal, de la provincia de Huesca, acordaron con el quórum legal llevar a efecto la fusión de sus dos términos municipales en uno sólo, con la denominación de Las Peñas de Riglos y capitalidad en Riglos, fundamentando el acuerdo en la precaria situación económica y en el decrecimiento constante de la población de Rasal, así como en la colindancia de ambos términos municipales y en su situación geográfica y configuración territorial, que se prestan a la fusión sin dificultad alguna.

Las bases de aquélla, redactadas por la Comisión intermunicipal designada al efecto, fueron aprobadas por ambas Corporaciones.

Tramitado el expediente con arreglo al artículo veinte de la Ley de Régimen Local, en él constan los informes, todos en pro de la fusión, emitidos por la Diputación Provincial, Gobernador civil, Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y otros Servicios Provinciales del Estado.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Las Peñas de Riglos y Rasal, de la provincia de Huesca, con la denominación de Las Peñas de Riglos y capitalidad en Riglos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3770/1965, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Cornellá de Llobregat y Esplugas de Llobregat (Barcelona) para los servicios de matadero de ganado y transporte de carne.

Los Ayuntamientos de Cornellá de Llobregat y Esplugas de Llobregat (Barcelona) acordaron, con el quórum legal, constituir una mancomunidad entre sus Municipios para la prestación de los servicios de matadero de ganado y transporte de carne a sus términos.

Los Estatutos acordados para su régimen, que fijan la capitalidad en Esplugas de Llobregat, contienen todos los requisitos que para el funcionamiento de los Municipios impone el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local y no vulneran normas de rango superior, habiéndose observado en la sustanciación del expediente los trámites prevenidos al efecto y emitido informe favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una mancomunidad formada por los Municipios de Cornellá de Llobregat y Esplugas de Llobregat (Barcelona) para los servicios de matadero de ganado y transporte de carne, con sujeción a los Estatutos acordados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 3771/1965, de 9 de diciembre, por el que se hace cesión al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (Logroño) de la antigua travesía, por dicha población, de la carretera C-115, de Soria a Tafalla.

La antigua travesía por Aldeanueva de Ebro (Logroño) de la carretera C-ciento quince, de Soria a Tafalla, que comprende las calles de Avenida de Navarra, Plaza de España, Mártires de la Cruzada y parte de la del General Franco, se ha convertido en una vía pública de interés exclusivamente municipal, por lo que resulta evidente la procedencia de su cesión al Ayuntamiento de dicha localidad, que lo ha solicitado.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe de los de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (Logroño) la antigua travesía por dicha localidad de la carretera C-ciento quince, de Soria a Tafalla, que comprende las calles de Avenida de Navarra, Plaza de España, Mártires de la Cruzada y parte de la del General Franco.

Artículo segundo.—La cesión de la citada travesía se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

En el acta se expresarán la longitud exacta del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, anchura, explanación estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta individualización.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y la exclusión de la Red Estatal de Carreteras del tramo de referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de doña Maria Crespo Argudo de la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona de servicio del puerto de Calpe (Alicante).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Maria Crespo Argudo la ocupación de una parcela de 99,65 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Calpe (Alicante), así como las obras construídas, consistentes en una acera, una escalera exterior, un almacén y dos pequeños aseos, como instalaciones anexas al bar-restaurante, que fué objeto de la concesión otorgada a la misma por Orden ministerial de 6 de abril de 1963, con arreglo a las condiciones que se determinan en la presente Orden.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre El Espinar y San Rafael (apeadero del ferrocarril).

Habiendo sido solicitado por don Mariano Figueredo García el cambio de titularidad a favor de la Sociedad Mercantil «La Sepulvedana, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre El Espinar y San Rafael (apeadero del ferrocarril) (V-281), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 23 de noviembre de 1965, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad Mercantil «La Sepulvedana, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 22 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Zona del canal del Cinca. Plan coordinado. Caminos C-III-3 y C-IV-2», término municipal de Barbastro (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Barbastro (Huesca) para el día 14 de enero de 1966 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—9.760-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Finca		Finca número	Propietario	Finca	
		Situación	Clase			Situación	Clase
1	Antonio Palo Clusa	Ariño	Cereal, erial.	6	Antonio Bafaluy Torres	Ferrera	Viña secano.
2	José Bistué Latorre	Ariño	Olivar secano.	7	Mariano Elvira Bielsa	Ferrera	Viña secano.
3	Feliciano Reguera Martín	Ariño	Erial, viña secano y cereal secano.	8	Francisco Mata Torrente	Ferrera	Cereal secano y viña secano.
4	Estanislao Lloret Claver	Figueruela	Monte bajo.	9	Joaquín Salanero Camarulla	Ferrera	Viña secano y cereal secano.
5	José Reguera San Martín	Figueruela	Cereal secano, monte	10	Francisco Salanero Pardinilla	Ferrera	Olivar y viña.
6	Estanislao Lloret Claver	Figueruela	Olivar secano, monte bajo y cereal.	11	Francisco Lanale Fajarnés	Ferrera	Olivar secano.
7	Hermanas de San Vicente de Paúl	Torre Pallachín	Cereal secano, monte bajo y erial.	12	Francisco Salanero Pardinilla	Ferrera	Cereal secano.
8	Francisco Torres Santamaría	Torre Puig	Erial y cereal secano.	13	Francisco Lanale Fajarnés	Ferrera	Cereal secano y monte bajo.
1	Francisco Lanale Fajarnés	Ferrera	Cereal secano y viña.	14	José María Fábregas Roy	Ferrera	Huerta.
2	Vicente Carmen Noguero	Ferrera	Viña secano.	15	Pascual Subías Maza	Ferrera	Huerta.
3	Andrés Armengol Esplugas	Ferrera	Erial pastos.	16	Francisco Bardají Solanilla	Ferrera	Huerta.
4	José Pano Espier	Ferrera	Viña secano.	17	Manuel Subías Carrasquer	Ferrera	Huerta.
5	Salvador Subías Naya	Ferrera	Viña secano.	18	Viuda de Anselmo	Ferrera	Huerta.
				19	José Calvo Subías	Ferrera	Huerta.
				20	Manuel Puyo Sánchez	Ferrera	Huerta.
				21	Manuel Durán Gabarve	Ferrera	Huerta.
				22	Ramona Nasarré Belosta	Ferrera	Huerta.
				23	Julio Toro Vidal	Ferrera	Huerta.
				24	Viuda de Oto	Ferrera	Huerta.